



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN Y VENTA DE EJEMPLARES:

RUIZ DE LIHORY, 1

TELÉFONO NÚM. 19.903

Año CCLXXVI.—Tomo III

Valencia, Miércoles 18 Agosto 1937

Núm. 230.—Página 693

SUMARIO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto prorrogando por 30 días más el estado de alarma en todo el territorio nacional y plazas de Soberanía, Ceuta y Melilla, con sujeción a los preceptos de la vigente Ley de Orden público.—Página 694

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden adscribiendo al servicio del Tribunal Popular de Extremadura, en Castuera, al Auxiliar judicial don Jerónimo de Cáceres Martín.—Página 694

Otra rectificando los apellidos del personal judicial que se menciona.—Página 694

Otra manteniendo la separación acordada en 28 de Junio último del Teniente fiscal del Tribunal Popular número 2 de esta capital don Enrique Doménech Solís.—Página 695

Otra nombrando Secretario del Tribunal Popular, con carácter interino, a D. Julián Durán Paradela, que pasará a desempeñar el cargo de Secretario auxiliar en la Sección de Tribunales y Jurados Populares de la Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Madrid.—Página 695

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Orden disponiendo vuelva a depender de la Subsecretaría de Aviación la Sección de Fabricación y Experimentación de Armamento de Aviación.—Página 695

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Orden separando definitivamente del servicio al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Pericial de Aduanas don Antonio de la Guardia Coello.—Página 695

Otra anulando la de 20 de Julio próximo pasado y rehabilitando en todos los derechos y prerrogativas al Mozo arrumbador don Pedro Gómez Nonvela.—Página 695

Otra idem id. al Oficial de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Aduanas don Eliseo González Rojo.—Página 695

Otra disponiendo la intervención de todas las fábricas y molinos harineros enclavados en la zona leal, sujetándose a las instrucciones que se insertan.—Página 695

Otra interviniendo provisionalmente los Talleres Vilanova establecidos en Valencia; ajustándose a lo prevenido en el Decreto de 23 de Febrero y sus posteriores normas de aplicación.—Página 696

Otra disponiendo mantener la intervención de la Cooperativa Electra Madrileña, ajustándose a cuanto previene el Decreto de fecha 23 de Fe-

brero último y sus posteriores normas de aplicación.—Página 696

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden confiriendo el ascenso al empleo de Cabo al Guardia nacional republicano don Juan García Fernández.—Página 696

Otra confiriendo el ascenso al empleo inmediato superior a las Clases del Instituto de la Guardia Nacional Republicana que se citan en la relación que se inserta.—Página 696

Otra concediendo el empleo de Cabo al Guardia nacional republicano don Teodosio Calleja Camarero.—Página 696

Otra haciendo extensivos al personal del Instituto de la Guardia Nacional Republicana los preceptos de la Orden de 20 de Octubre de 1936.—Página 696

Otra concediendo el ascenso al empleo de Cabo al Guardia nacional republicano don Santiago Castillo Gómez.—Página 696

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

Orden jubilando, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a la Profesora numeraria de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Guadalajara doña Josefa Failde de Muñoz.—Página 697

Otra disponiendo el ascenso del personal docente que se cita por corrida de escalas.—Página 697

Otra incluyendo en la Orden de 14 del actual a los alumnos de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Murcia, en lo que se refiere al derecho a matrícula gratuita y subsidio de 80 pesetas mensuales, Aurora Guillén Ruíz y Alfonso López García.—Página 697

Otra concediendo el derecho a los alumnos de las Escuelas de Arquitectura y de Aparejadores de Madrid y Barcelona para obtener el título de la carrera respectiva, siempre que se encuentren en las condiciones que se señalan y de conformidad con las instrucciones que se insertan.—Página 697

Otra relativa a la expedición de título del graduado don Eulogio Aparicio Díaz-Maroto.—Página 698

Otra disponiendo la jubilación forzosa, con el haber pasivo que por clasificación les corresponda, a los Maestros nacionales de Sabadell que se citan, y el traslado forzoso de los que también se mencionan.—Página 698

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Ordenes excluyendo a los señores que se citan, respectivamente, del calificativo de enemigos del régimen y subsistiendo la ocupación de sus fincas por haber sido declaradas de utilidad social.—Página 698

Otra disponiendo queden sin efecto las Ordenes de 11 y 12 de Enero del año actual y disponiendo continúen en el lugar que en el escalafón del Cuerpo de Guardería Forestal disfrutaban don Federico Pacheco López Prieto y don Emiliano Sanandrés García.—Página 699

Otra disponiendo quede suspenso de empleo y sueldo, sin perjuicio de las resoluciones que ulteriormente puedan adoptarse, el Capataz forestal don Hermenegildo Arcega López.—Página 699

Otra separando definitivamente del servicio a los Guardas forestales don Antonio Martínez Barragán y don Salvador Marín Castillo.—Página 699

ADMINISTRACION CENTRAL

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.— Dictando normas para reconstrucción del Registro civil y disponiendo se dé cuenta, por las autoridades judiciales a esta Fiscalía de los asuntos que se hayan despachado mensualmente.—Página 700

Recomendando el exacto cumplimiento de las instrucciones que se insertan en la presente Circular.—Página 700

HACIENDA Y ECONOMÍA.— CENTRO OFICIAL DE CONTRATACIÓN DE MONEDA.— Cotización de divisas extranjeras correspondientes al día de ayer.—Página 700

GOBERNACIÓN.— CUERPO DE SEGURIDAD Y ASALTO.— Confirmación de ascensos, rectificación de antigüedades y ascensos del personal del Cuerpo de Seguridad y Asalto figurado en la relación que se inserta.—Página 701

Rectificación de errores de distintas relaciones de ascensos y confirmación y rectificación de antigüedades del personal que figura en la relación que se inserta.—Página 701

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.— DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.— Dejando sin efecto la sanción impuesta a la Profesora de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Guadalajara doña Josefa Faide Muñoz.—Página 702

Disponiendo se abone la gratificación de 2.000 pesetas anuales al Profesor especial de Francés de la Normal número 1 de Madrid don Esteban García Bellido.—Página 702

Nombrando Director provisional del grupo escolar «Blasco Ibáñez» de Paterna (Valencia) al Maestro nacional don Alberto Fuentes Fernández.—Página 702

Concediendo licencia de tres meses sin sueldo, para asuntos propios, a la Maestra nacional doña Victorina Miguel Jiménez.—Página 702

Rectificando el apellido del Inspector Maestro de Villafranca del Panadés (Barcelona) don Avelino Tena Palomo, que así se llama y no Amorós como se consignaba.—Página 702

Dejando sin efecto la sanción impuesta a la Maestra nacional de Mediona (Barcelona) doña Teresa Vila Catalá.—Página 702

Concediendo una licencia de tres meses sin sueldo, para asuntos propios, a la Maestra nacional de Barcelona doña Carmen Álvarez Resano.—Página 702

Imponiendo la sanción que se cita de las señaladas en el artículo 161 del vigente Estatuto general del Magisterio a la Maestra nacional de Campillo de Altobucy (Cuenca) doña Angeles Torres Sáez.—Página 702

ANEXO ÚNICO.— ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO

De conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente, formulada previo acuerdo de la Diputación permanente de las Cortes, con arreglo a lo prevenido en el artículo cuarenta y dos de la Constitución,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se prorroga por treinta días más, a partir del diez y siete de los corrientes, el estado de alarma que se declaró por Decreto de diez y siete de Febrero de mil novecientos treinta y seis, en todo el territorio nacional y plazas de Soberanía,

Ceuta y Melilla, con sujeción a lo preceptuado en la vigente Ley de Orden público.

Dado en Valencia, a diez y seis de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros,

JUAN NEGRÍN LOPEZ

—xxx—

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada a este departamento por el señor Presidente del Tribunal Popular de Extremadura, en Castuera, y de con-

formidad con lo dispuesto en la Orden de 16 de Diciembre último,

Este Ministerio acuerda adscribir como Auxiliar del mencionado Tribunal Popular a don Jerónimo de Cáceres Martín, que venía desempeñando el cargo de Auxiliar del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castuera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 17 de Agosto de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Padecido error en la Orden de este Ministerio fecha 7 del corriente (GACETA del 14 del mismo mes), al consignar los apellidos del designado pa-

ra la plaza de Fiscal del Tribunal de Casación de Cataluña, con carácter interino,

Este Ministerio ha resuelto rectificarlos, debiendo entenderse que el citado Fiscal es don Francisco de P. Jené Aixalá y no don Francisco de P. Jamé Aixelá, como apareció consignado en la Orden ministerial de referencia.

Valencia, 17 de Agosto de 1937.

P. D.,

MARIANO ANSO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este departamento por el Abogado don Enrique Doménech Solís solicitando se deje sin efecto la Orden de 28 de Junio último, por la que, y a propuesta del Fiscal general de la República, fué separado del cargo de Teniente fiscal del Tribunal Popular número 2 de esta capital; oídos los informes emitidos por la Presidencia de la Audiencia Territorial y Fiscal general de la República,

Este Ministerio ha resuelto mantener la separación acordada en 28 de Junio del cargo de Teniente fiscal del Tribunal Popular número 2, y acomodándose a lo preceptuado en el artículo séptimo del Decreto de 6 del corriente, consignar a don Enrique Doménech Solís para ocupar, con carácter de interino, el Juzgado Especial de Vagos.

Lo digo a V. U. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 13 de Agosto de 1937.

MANUEL DE URUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Habiéndose padecido un error en la Orden de nombramiento de don Julián Durán Paradela, Secretario interino del Tribunal Popular, se publica a continuación debidamente rectificada:

«Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Gobierno Vasco y de conformidad con lo preceptuado en la Orden de 16 de Diciembre de 1936, en relación con el Decreto de 4 de Enero último,

Este Ministerio acuerda nombrar Secretario del Tribunal Popular, con el haber anual de 7.000 pesetas y con carácter interino, a don Julián Durán Paradela, que pasará a desempeñar el cargo de Secretario auxiliar en la Sección de Tribunales y Jurados Populares de la Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Madrid.— Valencia, 5 de Agosto de 1937.»

Valencia, 17 ed Agosto de 1937.

P. D.,

MARIANO ANSO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDEN CIRCULAR

Ilmo. Sr.: La Sección de Fabricación y Experimentación de Armamento de Aviación que, por Orden de 18 de Junio próximo pasado (GACETA número 170), pasó a depender de la Subsecretaría de Armamento, volverá a depender de la Subsecretaría de Aviación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 16 de Agosto de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señores...

—xxx—

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por V. I. y en virtud de lo que determina el apartado d) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 27 de Septiembre de 1936,

Vengo en acordar la separación definitiva del servicio, por abandono de su destino, de don Antonio de la Guardia Coello, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Pericial de Aduanas, Administrador de la de Farga de Moles.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, a 13 de Agosto de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Habiéndose presentado en la Aduana de Santander el Mozo arrumbador de la de Bilbao Pedro Gómez Nonvela, separado definitivamente del servicio por Orden ministerial de fecha 20 de Julio próximo pasado, publicada en la GACETA DE LA REPUBLICA del 23,

Este Ministerio, en uso de sus atribuciones y de conformidad con lo propuesto por V. I., ha acordado anular la citada Orden ministerial, en lo que respecta al mencionado Mozo arrumbador Pedro Gómez Nonvela, quedando, por tanto, rehabilitado en

todos los derechos y prerrogativas que la legislación vigente le concede.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 13 de Agosto de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Habiéndose presentado en la Aduana de Santander el Oficial de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Aduanas de la de Bilbao Eliseo González Rojo, separado definitivamente del servicio por Orden ministerial de fecha 20 de Julio próximo pasado, publicada en la GACETA DE LA REPUBLICA del 23,

Este Ministerio, en uso de sus atribuciones y de conformidad con lo propuesto por V. I., ha acordado anular la citada Orden ministerial en lo que respecta al mencionado funcionario del Cuerpo Auxiliar de Aduanas Eliseo González Rojo, quedando, por tanto, rehabilitado en todos los derechos y prerrogativas que la legislación vigente le concede.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 13 de Agosto de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: En consideración a la excepcional importancia de la industria harinera en las actuales circunstancias,

Este Ministerio ha acordado la intervención de todas las fábricas y molinos harineros enclavados en la zona leal.

Las Delegaciones de industria atenderán a la intervención ordenada en la presente, pudiendo formular las propuestas pertinentes para el mejor desarrollo de las mismas, e inmediatamente emitirán el informe que prescribe el apartado f) de la norma 11 de las aprobadas por Orden ministerial de 2 de Marzo de 1937.

Por la Dirección general de Industria se dictarán las disposiciones complementarias que requiera el desarrollo de la presente.

Valencia, 13 de Agosto de 1937.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Ilustrísimo señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio de primero del actual de la Dirección general de Carabineros, dando cuenta de que los Talleres Vilanova, establecidos en la avenida del Puerto, número 135, de esta capital, construyen aparatos de Sanidad destinados al Cuerpo de Carabineros, a plena satisfacción de la Sección Sanitaria de dicho Instituto, y de que siendo necesario intensificar el trabajo de dichos talleres, cuya producción será totalmente absorbida por dicha Sección, e interesando se proceda a su incautación o incorporación al Servicio de Sanidad del mencionado Instituto de Carabineros,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección general de Industria y con el informe de la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha resuelto intervenir provisionalmente los Talleres Vilanova, establecidos en avenida del Puerto, número 135, de esta capital, intervención que deberá ajustarse a cuanto al efecto previenen el Decreto de fecha 23 de Febrero y sus normas de aplicación de 2 de Marzo del corriente año.

Valencia, 15 de Junio de 1937.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Intervenida la Cooperativa Electra Madrileña, por acuerdo del extinguido Comité de Intervención Provisional de las Industrias, con fecha 14 de Agosto de 1936;

Visto el informe del Delegado Intereventor de dicha empresa de fecha 12 de Febrro último,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección general de Industria y con el informe de la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha resuelto mantener la intervención de la Cooperativa Electra Madrid, intervención que deberá ajustarse a cuanto al efecto previenen el Decreto de fecha 23 de Febrero y sus normas de aplicación de 2 de Marzo del corriente año.

Valencia, 11 de Agosto de 1937.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Señor Director general de Industria.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Excmo. Sr.: En consideración a las circunstancias y méritos contraídos en campaña que concurren en el Guardia nacional republicano Juan García Fernández (noveno),

Este Ministerio, de acuerdo con la Inspección general de dicho Instituto, ha tenido a bien conferirle el ascenso al empleo de Cabo, con la antigüedad de primero de Agosto del presente año y efectos administrativos a partir de la revista del próximo mes de Septiembre, causando alta con dicho empleo en la Comandancia de procedencia.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 17 de Agosto de 1937.

P. D.,

J. S. VIDARTE

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Excmo. Sr.: En consideración a las circunstancias y méritos contraídos en campaña que concurren en el personal de la Guardia Nacional Republicana que se expresa en la siguiente relación, que da principio con don Félix Bodero Capillas y termina con Marcial Moreno Quirós,

Este Ministerio, de acuerdo con la Inspección general de dicho Instituto, ha tenido a bien conferirles el ascenso al empleo inmediato, con la antigüedad que a cada uno de ellas se les señala y efectos administrativos a partir de la revista del próximo mes de Septiembre, causando alta con dichos empleos en las Comandancias de procedencia.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 14 de Agosto de 1937.

P. D.,

J. S. VIDARTE

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Relación que se cita

A Brigada:

Antigüedad de 10 de Abril de 1937.
Don Félix Bodero Capillas

A Sargento:

Antigüedad de 16 de Febrero de 1937.

Don Francisco Sánchez Calero

A Cabo:

Antigüedad de 24 de Febrero de 1937.

Marcial Moreno Quirós

Excmo. Sr.: En consideración a las circunstancias que concurren en el Guardia nacional republicano Teodosio Calleja Camarero, evadido del campo enemigo en 22 de Julio último para combatir al lado de las fuerzas leales a la República,

Este Ministerio, de acuerdo con esa Inspección general, ha resuelto concederle el empleo de Cabo, con la antigüedad de 22 del referido mes de Julio del año en curso y efectos administrativos a partir de la próxima revista.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 17 de Agosto de 1937.

P. D.,

J. S. VIDARTE

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Comandante de la Guardia Nacional Republicana don Carmelo Izquierdo Carvajal, en solicitud de que los efectos administrativos al ascenso concedido por Orden de 30 de Abril del año actual (GACETA número 125) y con antigüedad de 19 de Julio de 1936, le sean retrotraídos a partir de la revista de Octubre de dicho año, en virtud de lo preceptuado en la Orden de 20 de Octubre de igual año (D. O. número 215), complementaria al Decreto de 15 del mismo mes y año,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por esa Inspección general, ha resuelto acceder a lo solicitado por el expresado Jefe, haciendo extensivo al personal de ese Instituto los preceptos de la expresada Orden de 20 de Octubre de 1936, dando carácter general a la presente Orden para cuantos hayan ascendido y asciendan al amparo de los preceptos del Decreto de 13 de Octubre de 1936 («Diario Oficial» número 210).

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 17 de Agosto de 1937.

P. D.,

J. S. VIDARTE

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Excmo. Sr.: En consideración a las circunstancias que concurren en el Guardia nacional republicano Santiago Castillo Gómez, fallecido como consecuencia de heridas adquiridas en acción de guerra el día siete del corriente mes y año,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle el ascenso al empleo de Cabo, con la antigüedad de la fecha del fallecimiento, por hallarlo comprendido en los beneficios que señala la Orden de este departamento de fecha 4 de Septiembre del año anterior (GACETA número 249), hecha extensiva a dicho Cuerpo por otra de 30 de dicho mes (GACETA número 278).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 17 de Agosto de 1937.

P. D.,

J. S. VIDARTE

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

—xxx—

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

ORDENES

Vista la instancia de doña Josefa Failde Muñoz, Profesora numeraria de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Guadalajara solicitando la jubilación voluntaria;

Teniendo en cuenta que la interesada reúne las condiciones legales para obtener la jubilación y de conformidad con lo determinado en la Ley de 27 de Julio de 1918 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilada con esta fecha a doña Josefa Failde Muñoz, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 11 de Agosto de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Al señor Director general de Primera Enseñanza.

Vacante en el escalafón de Profesoras numerarias de Escuelas Normales del Magisterio Primario una plaza de 11.000 pesetas, por jubilación voluntaria de doña Josefa Failde Muñoz,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que asciendan en corrida de escalas, a los sueldos que se indican, las siguientes Profesoras numerarias de Escuelas Normales:

A 11.000 pesetas, doña Rafaela García García; a 10.000 pesetas, doña Ambrosia Concepción Majano Araque; a 9.000 pesetas, doña María Cristina Santamaría Sáenz; a 8.000 pesetas, do-

ña Concepción García Rocasolano; a 7.000 pesetas, doña Romualda Martín Ayuso Navarro. Todas ellas con efectos económicos y del escalafón del día de la fecha, siguiente al de la jubilación de la señora Failde.

Segundo. Que los ascensos que se otorgan en la presente Orden a Profesoras que se hallen actualmente en zona facciosa quedarán en suspenso y no se entenderán consolidados hasta tanto se hallen las interesadas en zona leal y hayan probado plenamente su lealtad al Gobierno legítimo de la República.

Tercero. Que por la Sección de Primera Enseñanza de este Ministerio se expidan los oportunos títulos administrativos, debiendo los Directores de las Escuelas Normales correspondientes extender las diligencias de posesión, previo el reintegro de los títulos, con arreglo a lo prevenido en la vigente Ley del Timbre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 12 de Agosto de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que, además de los incluidos en la Orden de 14 del presente mes, tienen derecho a matrícula gratuita y subsidio de ochenta pesetas mensuales cada uno, durante el curso actual, a partir del 15 de Julio próximo pasado, los alumnos de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Murria Aurora Guillén Ruíz y Alfonso López García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 16 de Agosto de 1937.

P. D.,

NAVAL

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Con sucesivas disposiciones, entre ellas las dictadas en 26 de Junio próximo pasado, relativas a los alumnos de las Escuelas de Ingenieros Industriales, viene demostrando el Gobierno su manifiesto interés en atender a la capacitación profesional del mayor número de ciudadanos afectos al régimen que puedan rendir una labor altamente constructiva y útil en servicio de la República, y como, en tal sentido, la cooperación de nuevos Arquitectos y Aparejadores jóvenes y entusiastas ha de ser de

un valor innegable, tanto para fines de guerra inmediatos como para otros re-constructivos no muy lejanos, se hace preciso extender esta capacitación a los estudiantes de ambas carreras a quienes falte, como máximo para terminarlas, la aprobación de las asignaturas constitutivas del curso final.

Estas disciplinas tienen, en su mayoría, carácter complementario y, por lo tanto, la suficiencia de los alumnos puede ser acreditada mediante un simple examen de aptitud que deben rendir ante los Tribunales que al efecto se nombren; pero como entre ellas, para los Arquitectos, figura una, que es la de Proyectos, cuya aprobación exige mayor tiempo de preparación, por parte de los candidatos, del que pudiera comprenderse en un cursillo, siempre breve por extenso que quiera ser, y, por otra parte, ha de reconocerse la conveniencia de no desplazar de su función militar en los frentes de guerra a los alumnos que hubieren de realizar ese cursillo, estando comprendidos, por su edad, en alguna de las movilizaciones decretadas por el Gobierno,

Este Ministerio, en su deseo de armonizar el supremo interés de la República con el particular de los alumnos y con el profesional de que éstos resulten capacitados para el ejercicio de la carrera, con fines de guerra, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Los alumnos de las Escuelas de Arquitectura y de Aparejadores de Madrid y de Barcelona a quienes falte, para terminar su carrera, alguna o todas las asignaturas del último año, podrán solicitar en la Secretaría de los respectivos centros su admisión a examen en las mismas en forma análoga o parecida a la que para los libres determina el artículo 10 del Decreto de 9 de Noviembre de 1932, excepción hecha de los Proyectos, siempre que una Comisión, constituida por alumnos y Profesores de ambas Escuelas, designados por la Dirección general de Bellas Artes, garantice la absoluta adhesión al régimen de cada uno de los peticionarios y la justificación que éstos han realizado o realizan alguna actividad en pro de la República, en función o servicio de guerra, en la vanguardia o en la retaguardia.

Segundo. Terminados estos exámenes con resultados favorables en las asignaturas en las que cada alumno se hubiere matriculado, la Dirección de la respectiva Escuela le expedirá un certificado de aptitud que le capacitará para el ejercicio de la profesión circunstancialmente y con fines de guerra.

Tercero. Restablecida la normalidad, los aspirantes al título de Arquitecto deberán hacer el cuarto curso de la asignatura de Proyectos en la forma y tiempo que marca el párrafo segundo del artículo 11 del Decreto antes citado de 9 de Noviembre de 1932, y una vez lograda su aprobación, se expedirá a los interesados el título profesional correspondiente, previos los pagos y formalidades que para estos casos determina la Ley.

Cuarto. Las instancias en las que se solicite acogerse a lo que en este Orden se establece se presentarán en la Secretaría de la Escuela respectiva hasta el día 31 del actual, dentro de las horas ordinarias de oficina, a fin de ser dictaminadas por Comisión a la que alude el número primero de esta disposición, labor que habrá de quedar ultimada el día 10 del próximo mes de Septiembre para que los exámenes puedan comenzar dentro de la segunda decena del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 12 de Agosto de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes.

Visto el expediente de expedición de título que eleva a este Ministerio la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia;

Resultando que en el mismo se han cumplido todos los requisitos legales y que los documentos que se acompañan acreditan:

Primero. Que el graduado es don Eulogio Aparicio Díaz-Maroto, natural de Villa de Don Fadrique, provincia de Toledo, nacido el 18 de Agosto de 1910.

Segundo. Que ha cursado y aprobado todas las asignaturas de la carrera de Licenciado en Derecho.

Tercero. Que ha abonado los derechos que la Ley establece, conforme al beneficio del pago a plazos, establecido por Decreto de 7 de Julio de 1931.

Resultando que por las actuales circunstancias no hay posibilidad de acompañar al expediente la certificación académica oficial de los estudios realizados por el interesado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid;

Resultando que se sustituye la misma con las papeletas de examen de todas las asignaturas de la carrera, en las que consta la aprobación de las mismas;

Considerando que puede admitirse como única prueba posible la presentación de las papeletas de examen para acreditar la terminación de la citada carrera,

Este Ministerio ha resuelto expedir este Orden, que tendrá todos los efectos legales del título provisional de Licenciado en Derecho, a favor de don Eulogio Aparicio Díaz-Maroto, mientras subsistan las causas que motivan la imposibilidad de aportar la certificación oficial, debiendo el interesado, una vez cesen éstas, solicitarla de la Universidad de Valladolid para la obtención del oportuno Diploma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 14 de Agosto de 1937.

P. D.,

NAVAL

Ilustrísimo señor Subsecretario de Instrucción pública.

A propuesta de los partidos y organizaciones del Frente Popular, Comisión de Cultura del Ayuntamiento de Sabadell e Inspección de Primera Enseñanza de Barcelona,

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre último, ha dispuesto:

Primero. La jubilación forzosa, con el haber pasivo que por clasificación les corresponda, de los siguientes Maestros nacionales de Sabadell:

Doña Ana Espectante Ramón

Doña Francisca Coderch Rabella

Don Manuel Viñas Homs, y

Don José Sala Canudas, y

Segundo. El traslado forzoso de los también Maestros nacionales de Sabadell que se citan, a cuyo efecto la Junta de nombramientos interinos de Barcelona deberá formular la propuesta de los nuevos destinos que habrán de adjudicarse a dichos interesados:

Doña María del Consuelo Ruiz de Lema

Doña Antonia Solé Lamarca, y

Don Angel M. Estrada Turmo

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 16 de Agosto de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada presentado por el propietario José Mora Martínez, vecino de Callosa de Segura, provincia de Alicante;

Resultando que con fecha 16 de Noviembre último la Junta Calificadora Municipal de Callosa de Segura incluyó al citado propietario José Mora Martínez en la relación de propuestas de incautación de fincas por calificación de insurrecto y enemigo del régimen, a tenor de lo que dispone el artículo primero del Decreto de 7 de Octubre próximo pasado;

Resultando que con fecha 10 de Mayo último la Junta Provincial Calificadora de Alicante se mostró de acuerdo con la propuesta elevada por la Municipal de Callosa de Segura y con su informe favorable la elevó a la superioridad;

Resultando que el Servicio de Expropiación de Fincas Rústicas, sin indemnización, de este Ministerio, de acuerdo con la propuesta y el informe de la Junta Provincial Calificadora de Alicante, elevó a definitiva dicha propuesta ante la autoridad del señor Ministro;

Resultando que por Orden de este Ministerio de fecha 18 de Mayo último se insertó en la GACETA del día 20 una relación de los individuos declarados enemigos del régimen e incluidos en el grupo de insurrectos a que se contrae el artículo primero del Decreto de 7 de Octubre próximo pasado, entre los que figura el propietario de Callosa de Segura José Mora Martínez;

Resultando que el citado propietario José Mora Martínez, con fecha 28 de Mayo del corriente año recurre ante este Ministerio contra el acuerdo de calificación;

Resultando que, remitido el recurso a informes de las Juntas Calificadoras Municipal de Callosa de Segura y Provincial de Alicante, éstas informan en 13 de Julio y 3 de Agosto del corriente año, respectivamente;

Considerando que si bien el informe emitido por la Junta Calificadora Municipal de Callosa de Segura hace constar que, con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 8 del pasado mes de Junio, en su artículo primero, no se tramitará por los servicios dependientes del Instituto de Reforma Agraria ninguna demanda de revisión de tierras ocupadas por las colectividades ni cosechas

en pie o almacenes que hayan sido requisadas en el acto de la incautación, ni aun en los casos en que se aleguen supuestos errores de carácter jurídico o definición política en relación con el poseedor o usufructuario de la tierra colectivizada, la Junta Calificadora Provincial estima que debe ser eliminado de la propuesta, toda vez que este recurso, a tenor de lo que dispone el artículo segundo en su párrafo tercero, es a los efectos de rectificación de concepto, ya que los postulados sociales aconsejan que se debe ir a la expropiación de la tierra, considerada como instrumento de renta, para convertirla en fuente de trabajo y riqueza para aquellos que la cultivan;

Considerando que en el informe de la Junta Provincial Calificadora se propone quede sin efecto la declaración de enemigo del régimen, rectificando el concepto por que fué calificado, por Orden de 18 de Mayo del corriente año, pero que dicha declaración no surta otros efectos que los referentes a la rectificación de concepto, por considerar necesaria y de utilidad social la ocupación de las fincas del referido propietario;

Visto el párrafo tercero del artículo segundo del Decreto de 7 de Octubre próximo pasado y comprobado su cumplimiento,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la relación inserta en la GACETA de 20 de Mayo último, por Orden de 18 del mismo mes, se excluya al propietario de Callosa de Segura José Mora Martínez, al solo efecto de rectificar su calificación de enemigo del régimen, pero subsistiendo su inclusión a todos los demás efectos de ocupación de sus fincas y consiguientes declaraciones de utilidad social, dando cuenta de este acuerdo al Instituto de Reforma Agraria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 13 de Agosto de 1937.

VICENTE URIBE

Señor Director del Instituto de Reforma Agraria.

Visto el recurso de alzada presentado por el propietario Roque Sebastián Mayor, vecillo de Sella, provincia de Alicante;

Resultando que con fecha 26 de Abril último la Junta Calificadora Municipal de Sella incluyó al citado propietario Roque Sebastián Mayor en la relación de propuestas de incautación de fincas, por calificación de insurrecto y enemigo del régimen, a te-

nor de lo que dispone el artículo primero del Decreto de 7 de Octubre próximo pasado;

Resultando que con fecha 6 de Julio último la Junta Provincial Calificadora de Alicante se mostró de acuerdo con la propuesta elevada por la Municipal de Sella y con su informe favorable la elevó a la superioridad;

Resultando que el servicio de Expropiación de Fincas Rústicas, sin indemnización, de este Ministerio, de acuerdo con la propuesta y el informe de la Junta Provincial Calificadora de Alicante, elevó a definitiva dicha propuesta ante la autoridad del señor Ministro;

Resultando que por Orden de este Ministerio de fecha 13 de Julio del corriente año se insertó en la GACETA del día 15 una relación de los individuos declarados enemigos del régimen e incluidos en el grupo de insurrectos a que se contrae el artículo primero del Decreto de 7 de Octubre próximo pasado, entre los que figura el propietario de Sella Roque Sebastián Mayor;

Resultando que el citado propietario Roque Sebastián Mayor, con fecha 5 de Junio último, recurre ante este Ministerio contra el acuerdo de calificación;

Resultando que, remitido el recurso a informes de las Juntas Calificadoras Municipal de Sella y Provincial de Alicante, éstas informan en 29 de Junio y 3 de Agosto del corriente año, respectivamente;

Considerando que en los informes emitidos por las Juntas Calificadoras Municipal de Sella y Provincial de Alicante se hace constar que, si bien todos los antecedentes del propietario calificado coinciden en estimarlo como hombre liberal e incapaz de una deslealtad con el régimen, los postulados sociales aconsejan que se debe ir a la expropiación de la tierra, considerada como instrumento de renta, para convertirla en fuente de trabajo y riqueza para aquellos que la cultivan;

Considerando que en dichos informes se propone quede sin efecto la declaración de enemigo del régimen, rectificando el concepto por que fué calificado, por Orden de 13 de Julio último, pero que dicha declaración no surta otros efectos que los referentes a la rectificación de concepto, por considerar necesaria y de utilidad social la ocupación de las fincas del referido propietario.

Visto el párrafo tercero del artículo segundo del Decreto de 7 de Octubre

próximo pasado y comprobado su cumplimiento,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, de la relación inserta en la GACETA del día 15 de Julio último, por Orden de 13 del mismo mes y año, se excluya al propietario de Sella Roque Sebastián Mayor, al solo efecto de rectificar su calificación de enemigo del régimen, pero subsistiendo su inclusión a todos los demás efectos de ocupación de sus fincas y consiguientes declaraciones de utilidad social, dando cuenta de este acuerdo al Instituto de Reforma Agraria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 13 de Agosto de 1937.

VICENTE URIBE

Señor Director del Instituto de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: Habiéndose comprobado por informes posteriores a su separación la rectitud en la actuación y conducta de don Federico Pacheco López Prieto y don Emiliano San Andrés García, que causaron baja en el cargo de Fuardas forestales, por Ordenes de 11 y 12 de Enero, respectivamente, del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer queden sin efecto las Ordenes a que se hace referencia, continuando en el lugar que en el escalafón del Cuerpo de Guardería Forestal disfrutaban y considerándoseles como en activo en sus cargos desde dicha fecha, a todos los efectos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 13 de Agosto de 1937.

VICENTE URIBE

Ilustrísimo señor Director general de Montes, Pesca y Caza.

Ilmo. Sr.: Ignorándose el paradero de Hermenegildo Arcega López, Capataz forestal que prestaba sus servicios en el distrito de Zaragoza,

Este Ministerio ha acordado dejarle suspenso de empleo y sueldo, sin perjuicio de las resoluciones que ulteriormente puedan adoptarse.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 13 de Agosto de 1937.

VICENTE URIBE

Señor Director general de Montes, Pesca y Caza.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado D) del

artículo tercero del Decreto de 27 de Septiembre último,

Vengo en acordar la separación definitiva del servicio de los Guardas forestales don Antonio Martínez Barragán y don Salvador Marín Castillo, afectos al Distrito forestal de Frana-

nada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 13 de Agosto de 1937.

VICENTE URIBE

Señor Director general de Montes, Pesca y Caza.

—xxx—

ADMINISTRACION CENTRAL

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

La GACETA del día primero de Agosto publica una Orden del Ministerio de Justicia encaminada a la reconstrucción de los Registros civiles.

No ha escapado, a buen seguro, a la constante atención de V. S. hacia los problemas de capacidad civil de las personas, respecto de sus derechos individuales y familiares, la enorme transcendencia que ha de tener dicha disposición, por la que el Registro civil es reintegrado a la plenitud de su función, llenándose los huecos que la violencia de los primeros momentos de subversión dejaron sin cubrir, singularmente en la Sección de Defunciones.

Las disposiciones de dicha Orden ministerial son claras y terminantes, por lo que su aplicación no ha de dar lugar a dudas; pero para que tengan la debida eficacia, le encarezco que la haga llegar al conocimiento de todos los Fiscales municipales de su jurisdicción, por medio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que éstos, al acusarle recibo con el «enterado», además de participarle que los Jueces municipales encargados del Registro civil de su respectiva demarcación tienen conocimiento de ella, los Fiscales municipales en cada expediente actúen con el mayor celo y rapidez, haciendo las peticiones más procedentes para su cumplimiento y dando cuenta mensualmente a esa Fiscalía de los asuntos de esta índole que hayan despachado, con cuyos datos, a su vez, remitirá V. S. mensualmente a esta Fiscalía general un estado numérico de cuantos expedientes se hayan despachado en todo el territorio de su jurisdicción.

De la presente se servirá acusarme recibo por telégrafo, dándose por enterado, en el momento en que ésta llegue a su conocimiento.

Valencia, 10 de Agosto de 1937.—
Eduardo Ortega Gasset.

CIRCULAR

Corresponde al Ministerio fiscal, y de manera más aguda en las actuales circunstancias, el realizar una elevada vigilancia de la disciplina social, acudiendo a señalar y a perseguir, en su caso, cuantos fenómenos y actos puedan quebrantarla. Desde la primera Circular, publicada en la GACETA de 5 de Enero de año actual, indiqué a los Fiscales este esencial deber. Vuelvo ahora a reiterarles que en el primer plano de sus obligaciones se encuentra el efectuar esta vigilancia para defender el depósito sagrado de fuerza moral de la unidad y de la solidaridad de todos contra el fascismo criminal y la traición de los Generales insurgentes. No es ocioso advertir que sólo puede realizarse con un alto espíritu de imparcialidad ausente de todo egoísmo de partido, y quien de otra suerte procediese incurriría en grave responsabilidad moral y legal. Las circunstancias no permiten sino una sola, unánime y fervorosa preocupación: la de oponerse, en nombre de la República democrática, al fascismo para vencerle.

La retaguardia debe hacer el sacrificio de sus pasiones, de los intereses de partido y de todo orden para que la voz del Gobierno pueda destacarse con enérgica autoridad y aunar los esfuerzos generales. Los actos y las palabras que puedan tender a dividir, a separar, a debilitar los lazos de la unidad, deben ser examinados como peligrosos. La actividad partidista llevada a ciertos extremos, que, en muchos casos, son, además, evidentemente ilegítimos, se ofrece como singularmente pernicioso e inoportuno en las trascendentales horas que estamos viviendo. Y así requiero de una manera especial a los Fiscales para que cuando en los discursos o artículos políticos, o en su difusión por la imprenta, sin que sea excusa haya pasado por la censura, o en actos de la naturaleza que sea, se produzcan manifestaciones que exciten el rencor y la discordia, incoen los oportunos procedimientos que, según los casos, habrán de ser tramitados por los Tribunales ordinarios o por el Tribunal de Espionaje y Alta Traición.

En ningún país de cuantos se han encontrado bajo el azote de una gue-

rra tan cruel, además, como la desencadenada por los Generales traidores, se ha podido concentrar la energía pública para lograr la victoria en una dispersión de voces de tendencias o de egoísmos secundarios que, siendo laudables en época normal, se convierten en tal momento en dañosísimo obstáculo para obtener aquélla. Las propagandas y aun más las maquinaciones de partido o de organización que agudicen la rivalidad, que empañen la honda convivencia fraternal que se impone a todos los antifascistas, no solamente constituirían un trabajo desleal que sembraría nuestra retaguardia de recelos y de gérmenes de desunión, sino que incurrirían sus autores en un grave delito ante la República, que de todos necesita, ya que tal actividad de egoísmo miope e insensato inocularía en la masa que defiende la civilidad y el porvenir de una España independiente, en la que se consolidasen las conquistas del pueblo de la más grave de cuantas enfermedades pudieran aniquilarla.

Espero del reconocido celo de los Fiscales el exacto cumplimiento de estas instrucciones, cuya transcendencia no es necesario encarecer. Si en su práctica, y, dada la imposibilidad de descender a casuismos en esta Circular, ocurriese alguna duda, los funcionarios deberán consultar por el procedimiento más rápido a esta Fiscalía general.

Valencia, 12 de Agosto de 1937.—
Eduardo Ortega Gasset.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

CAMBIO OFICIAL EN EL DIA DE AYER

	Cambios de Compra Venta	
Libras esterlinas...	68'00	71'00
Franco franceses...	56'00	57'50
Dollars...	13'65	14'26
Reichsmarks...	5'49	5'75
Franco suizos...	313'60	327'50
Belgas...	229'60	239'80
Florines...	7'53	7'87
Escudos...	—	—
Coronas checoslovas...	42'50	43'50
Pesos argentinos m/l.	4'13	4'32
Coronas suecas...	3'50	3'67
Coronas danesas...	3'03	3'18
Cambios de Clearing		
Lits...	67'50	68'50
K. n....	3'00	3'05

MINISTERIO DE LA GOBERNACION**CUERPO DE SEGURIDAD Y ASALTO**

Confirmación de ascensos concedidos en el Cuerpo y rectificación de antigüedades, para formación de los escalafones correspondientes, y relación de Suboficiales que ascienden a la categoría de Teniente, con arreglo a la O. C. del Ministerio de la Gobernación de 28 de Mayo último

Confirmación de los ascensos concedidos en el Cuerpo por lealtad al régimen, antigüedad, elección y méritos de guerra, y rectificación de antigüedades, sirviendo la que a cada uno se señala, exclusivamente, para formación de los escalafones correspondientes.

Don Antonio Abadia Pradell, Cabo por guerra, primero Agosto 1936; Sargento por ídem, 30 Noviembre 1936; Suboficial por ídem, 31 Enero 1937.

Don Francisco Amorós Carrasco, Cabo por elección, primero Diciembre 1936; Sargento por guerra, 31 Enero 1937; Suboficial por ídem, 25 Mayo 1937.

Don Santos Blesa Carrillo, Sargento por lealtad, 19 Julio 1936; Suboficial por guerra, 25 Mayo 1937.

Don Valeriano Conderana Monedero, Cabo por lealtad, 19 Julio 1936; Sargento por elección, primero Diciembre 1936; Suboficial por guerra, 25 Mayo 1937.

Don Emiliano González Bodas, Sargento por lealtad, 19 Julio 1936; Suboficial por guerra, 25 Mayo 1937.

Don Atanasio Gutiérrez Prieto, Cabo por guerra, 12 Agosto 1936; Sargento por elección, primero Diciembre 1936; Suboficial por guerra, primero Enero 1937.

Don Maximiliano Martín Martín, Cabo por guerra, 28 Agosto 1936; Sargento por ídem, 30 Septiembre 1936; Suboficial por ídem, 31 Mayo 1937.

Don Juan Moreno Medina, Sargento por guerra, 8 Octubre 1936; Suboficial por ídem, 31 Marzo 1937.

Don Angel Martínez Mendaza, Sargento por guerra, 15 Septiembre 1936; Suboficial por ídem, 31 Marzo 1937.

Don Bernardino Peña Yelmo, Sargento por guerra, 28 Agosto 1936; Suboficial por ídem, 25 Mayo 1937.

Don Saturnino Pérez Pardo, Sargento por lealtad, 19 Julio 1936; Suboficial por guerra, 25 Mayo 1937.

Don Ildefonso Polo Bedrossián, Cabo por guerra, 17 Agosto 1936; Sargento por ídem, 30 Septiembre 1936; Suboficial por ídem, 25 Mayo 1937.

Don Martín Rodríguez del Campo, Sargento por guerra, 10 Septiembre 1936; Suboficial por ídem, 31 Marzo 1937.

Don Pablo Rodríguez Redondo, Cabo por guerra, 11 Septiembre 1936; Sargento por ídem, 30 Noviembre 1936; Suboficial por ídem, 31 Enero 1937.

Don Manuel Salomé Altava, Cabo por guerra, 28 Agosto 1936; Sargento por elección, primero Diciembre 1936; Suboficial por guerra, primero Enero 1937.

Don Pascual Usó Solá, Cabo por guerra, 28 Agosto 1936; Sargento por elección, primero Diciembre 1936; Suboficial por guerra, primero Enero 1937.

Don Arturo Valero Blanzaco, Cabo por guerra, primero Agosto 1936; Sargento por ídem, 30 Noviembre 1936; Suboficial por ídem, 31 Enero 1937.

Don Francisco Vilar Ortiz, Sargento por guerra, 28 Agosto 1936; Suboficial por ídem, 31 Diciembre 1936.

Don Jesús Yáñez Fernández, Cabo por lealtad, 19 Julio 1936; Sargento por guerra, 30 Septiembre 1936; Suboficial por ídem, 25 Mayo 1937.

Relación de los Suboficiales a quienes se les han confirmado los empleos que ostentan y que ascienden a la categoría de Teniente, con ocasión de vacantes, con arreglo a la O. C. del Ministerio de la Gobernación de fecha 28 de Mayo último (GACETA número 149), con antigüedad primero de Junio próximo pasado, pero surtiendo efectos administrativos a partir de la fecha de esta Orden.

Don Antonio Abadia Pradell
 Don Francisco Amorós Carrasco
 Don Santos Blesa Carrillo
 Don Valeriano Conderana Monedero
 Don Emiliano González Bodas
 Don Atanasio Gutiérrez Prieto
 Don Maximiliano Martín Martín
 Don Juan Moreno Medina
 Don Angel Martínez Mendaza
 Don Bernardino Peña Yelmo
 Don Saturnino Pérez Pardo
 Don Ildefonso Polo Bedrossián
 Don Martín Rodríguez del Campo
 Don Pablo Rodríguez Redondo
 Don Manuel Salomé Altava
 Don Pascual Usó Solá
 Don Arturo Valero Blanzaco
 Don Francisco Vilar Ortiz
 Don Jesús Yáñez Fernández

Valencia, 3 Agosto de 1937.—El Director general, Gabriel Morón.

Rectificación de errores producidos al formalizar las distintas relaciones de ascensos para la GACETA DE LA REPUBLICA y nueva confirmación de ascensos y rectificación de antigüedades para la formación de los escalafones correspondientes

Rectificación de errores producidos al formalizar las distintas relaciones de ascensos para la GACETA DE LA REPUBLICA y que son subsanados a continuación.

Plantilla de Valencia.—Don Juan Cabrera Herrera, ascendido a Sargento en la GACETA número 328 del pasado año, con antigüedad 18 Octubre de 1936.

Se rectifica este ascenso, por error en la propuesta original, correspondiendo el mismo con igual antigüedad a don José Cabrera Herrera.

Valencia, a 5 de Agosto de 1937.—El Director general, Gabriel Morón.

Rectificación de errores producidos al formalizar las distintas relaciones de ascensos para la GACETA DE LA REPUBLICA y que son subsanados a continuación.

13.ª Compañía de Reserva.—Madrid.—Don Eusebio Pablo Ruíz, ascendido a Alférez en la GACETA número 20, con antigüedad 18 de Diciembre 1936.

Se rectifica este ascenso, por error en la propuesta original, en el sentido de corresponderle el mismo, con igual antigüedad, a don Eusebio Pablo Rodríguez, actualmente en la plantilla de Castellón.

Valencia, 5 de Agosto de 1937.—El Director general, Gabriel Morón.

Nueva confirmación de ascensos concedidos en el Cuerpo por lealtad al régimen, antigüedad, elección y méritos de guerra, y rectificación de antigüedades, sirviendo la que se señala como definitiva, exclusivamente, para formación de los escalafones correspondientes, por haber sufrido errores en las publicadas en las GACETAS DE LA REPUBLICA números 170 y 174.

Don Eusebio Pablo Rodríguez, Cabo por guerra, 28 Agosto 1936; Sargento por ídem, 30 Septiembre 1936; Suboficial por ídem, 30 Noviembre 1936; Alférez por ídem, 31 Diciembre 1936.

Valencia, a 5 de Agosto de 1937.—El Director general, Gabriel Morón.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

Incurso en el artículo 171 de la Ley de Instrucción pública por Orden de 3 del actual (GACETA del 6) la Profesora de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Guadalajara doña Josefa Failde Muñoz, y comprobado, por los datos recibidos, que no ha lugar a imponer la mencionada sanción,

Esta Dirección general ha acordado dejar sin efecto la incursión en el artículo 171 de la Ley de Instrucción pública de la citada Profesora doña Josefa Failde Muñoz.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Valencia 11 de Agosto de 1937.—El Director general, Juan Comas.
Al Director provincial de Primera Enseñanza de Guadalajara.

Habiendo cesado el sustituto de la Profesora de Francés de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Valencia y encargado de las clases el Profesor especial de Francés de la Normal número 1 de Madrid don Esteban García Bellido,

Esta Dirección general ha resuelto que se abone al señor García Bellido la gratificación de dos mil pesetas anuales, mitad del sueldo que corresponde a la Profesora sustituida, a partir de la fecha en que se hizo cargo de las mencionadas clases.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Valencia, 3 de Agosto de 1937.—El Director general, Juan Comas.

Señora Directora de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Valencia.

A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza, con los informes favorables de la Junta de Inspectores y Dirección provincial de Primera Enseñanza de esta capital y por reunir las condiciones reglamentarias para el desempeño del cargo,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar Director provisional del grupo escolar «Blasco Ibáñez» (niños) de Paterna, a don Alberto Fuentes Fernández, Maestro nacional de dicha localidad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Valencia 4 de Agosto de 1937.—El Director general, P. D., Juan Comas.

Señor Director provincial de Primera Enseñanza de Valencia.

En atención a la solicitud, debidamente justificada, formulada por doña Victorina Miguel Jiménez, Maestra nacional, que presta sus servicios, accidentalmente, en el Reformatorio de la calle de Padua de Barcelona,

Esta Dirección general ha tenido a bien conceder a la expresada Maestra nacional una licencia de tres meses, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 129 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 11 de Agosto de 1937.—El Director general, P. D., Juan Comas.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona.

Nombrado por Orden de 3 de Julio último (GACETA del 16) Inspector Maestro de Villafranca del Panadés, provincia de Barcelona, don Avelino Tena Palomo es hace constar que el segundo apellido del interesado es como arriba se expresa y no Amorós, como por error de copia se consignaba en la citada Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Valencia, 11 de Agosto de 1937.—El Director general, Juan Comas.

Vista la propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza de Barcelona, referente a la Maestra nacional de Mediona, doña Teresa Vila Catalá, declarada incurso por abandono de destino en el artículo 171 de la Ley de Instrucción pública por Orden de 2 de Julio último (GACETA del 11), y

Teniendo en cuenta que, según se informa, dicha incursión obedeció a infundada o errónea denuncia del Consejo local de dicha localidad, habiéndose comprobado posteriormente que dicha Maestra nacional no se ausentó de su destino, por lo que no procede mantener la referida sanción,

Esta Dirección general, de acuerdo con dicha propuesta, ha resuelto se deje sin efecto la nota de incursión en el artículo 171 de la Ley de Instrucción pública que fué impuesta a la expresada Maestra nacional doña Teresa Vila Catalá.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 13 de Agosto de 1937.—El Director general, P. D., Juan Comas.

Señor Inspector Jefe de Primera Enseñanza de Barcelona.

En atención a la solicitud, debidamente justificada, que formula doña María del Carmen Alvarez Resano, Maestra nacional de Barcelona,

Esta Dirección general ha resuelto conceder a la expresada Maestra nacional una licencia de tres meses, sin sueldo, para asuntos propios, en los términos prevenidos en el artículo 129 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 13 de Agosto de 1937.—El Director general, P. D., Juan Comas.

Señor Inspector Jefe de Primera Enseñanza de Barcelona.

Visto el expediente gubernativo incoado a doña Angeles Torres Sáez, Maestra nacional de Campillo de Altobuey (Cuenca), con motivo de haber sido declarada incurso, por abandono de destino, en el artículo 171 de la Ley de Instrucción pública, y

Teniendo en cuenta que de las actuaciones y diligencias seguidas en este expediente se deduce que, la interesada estuvo ausente de la escuela desde el 20 de Abril al 4 de Mayo últimos, sin licencia ni permiso alguno, sin justificarlo debidamente, y con la agravante de no haber dejado la enseñanza debidamente atendida; que la interesada fué ya anteriormente sancionada con motivo de expediente análogo; los informes emitidos por el Juez instructor y Consejo provincial de Primera Enseñanza,

Esta Dirección general, de acuerdo con la propuesta formulada, ha tenido a bien resolver este expediente imponiendo a la expresada Maestra nacional, doña Angeles Torres Sáez, la corrección quinta de las señaladas en el artículo 161 del vigente Estatuto general del Magisterio, en el grado de suspensión de medio sueldo durante tres meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 14 de Agosto de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía.

Señor Presidente del Consejo provincial de Primera Enseñanza de Cuenca.

Imp. F. Domenech, S. A., Mar. 29.—

Tel. 12.420.—Valencia.—Int. por el Ministerio de Industria.—O. M. 13